

LAS CLÁUSULAS SOCIALES EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

FECHA: 28 DE SEPTIEMBRE DE 2011

Ricardo Pedraz González

ESTRUCTURA DE LA SESIÓN

- I. Contexto
- II. Fundamentos y bases para la aplicación de las cláusulas sociales
- III. ¿Qué dice la legislación al respecto? La admisibilidad de las cláusulas sociales

I. Contexto

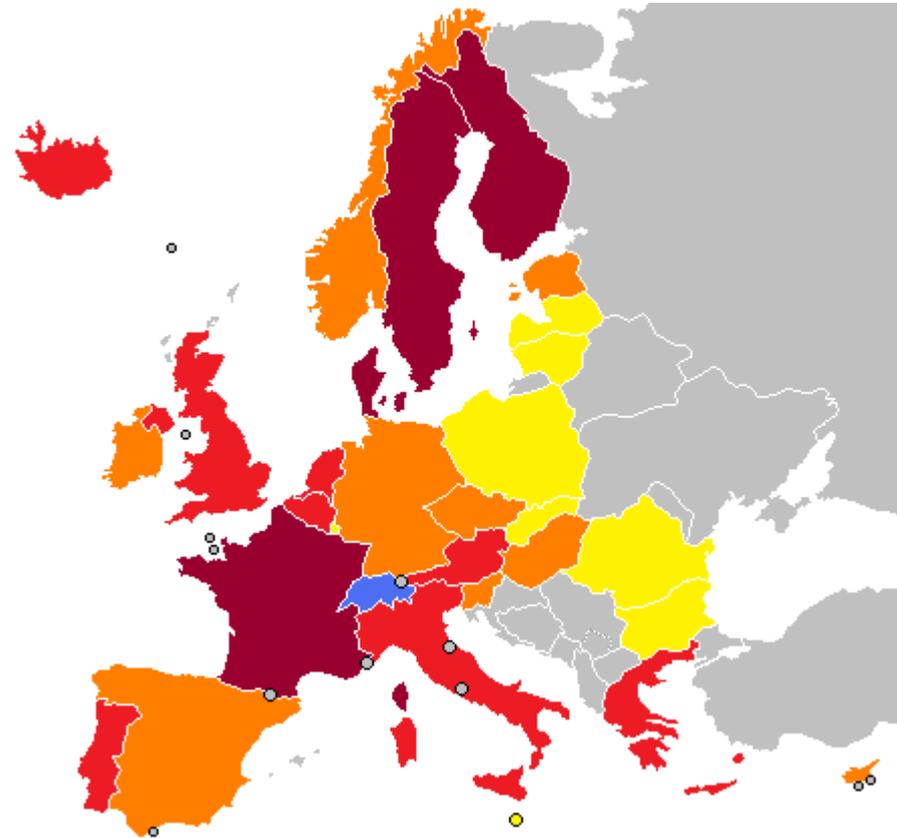
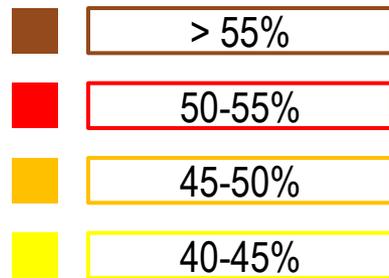
II. Fundamentos y bases para la aplicación de las cláusulas sociales

III. ¿Qué dice la legislación al respecto? La admisibilidad de las cláusulas sociales

CONTEXTO

% gasto publico sobre PIB

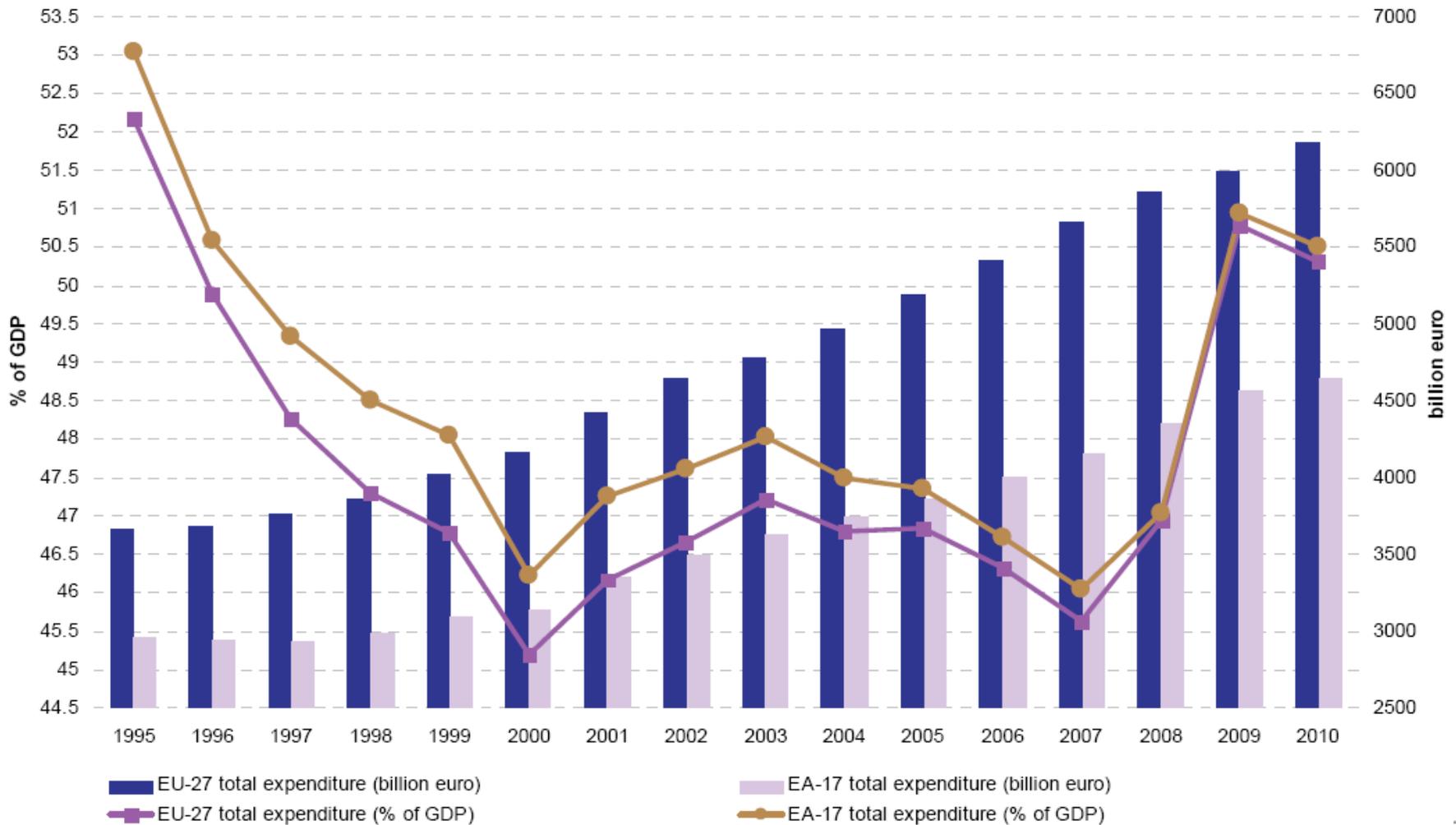
Datos Eurostat



CONTEXTO

Evolución del gasto total del gobierno en la UE y en la zona del euro, en% del PIB en miles de millones de euros

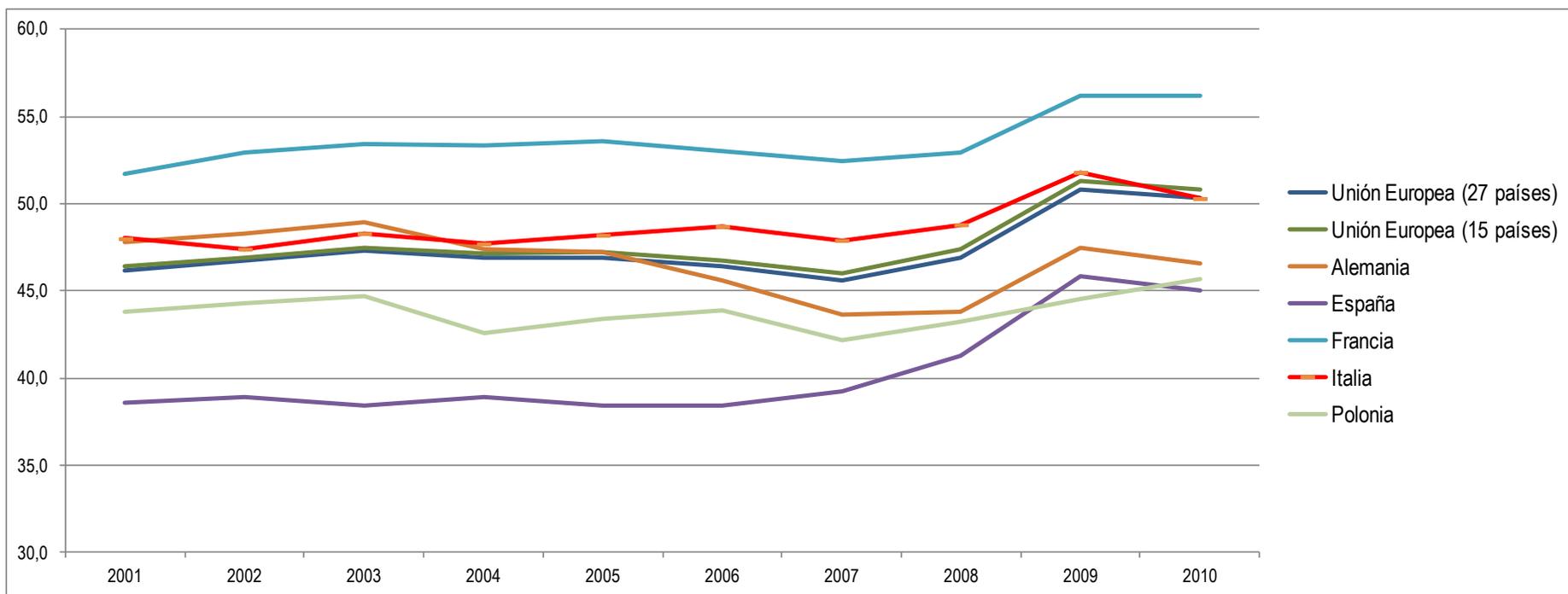
(Datos Eurostat)



CONTEXTO

% gasto publico sobre PIB (Evolución desde 2001 hasta 2010)

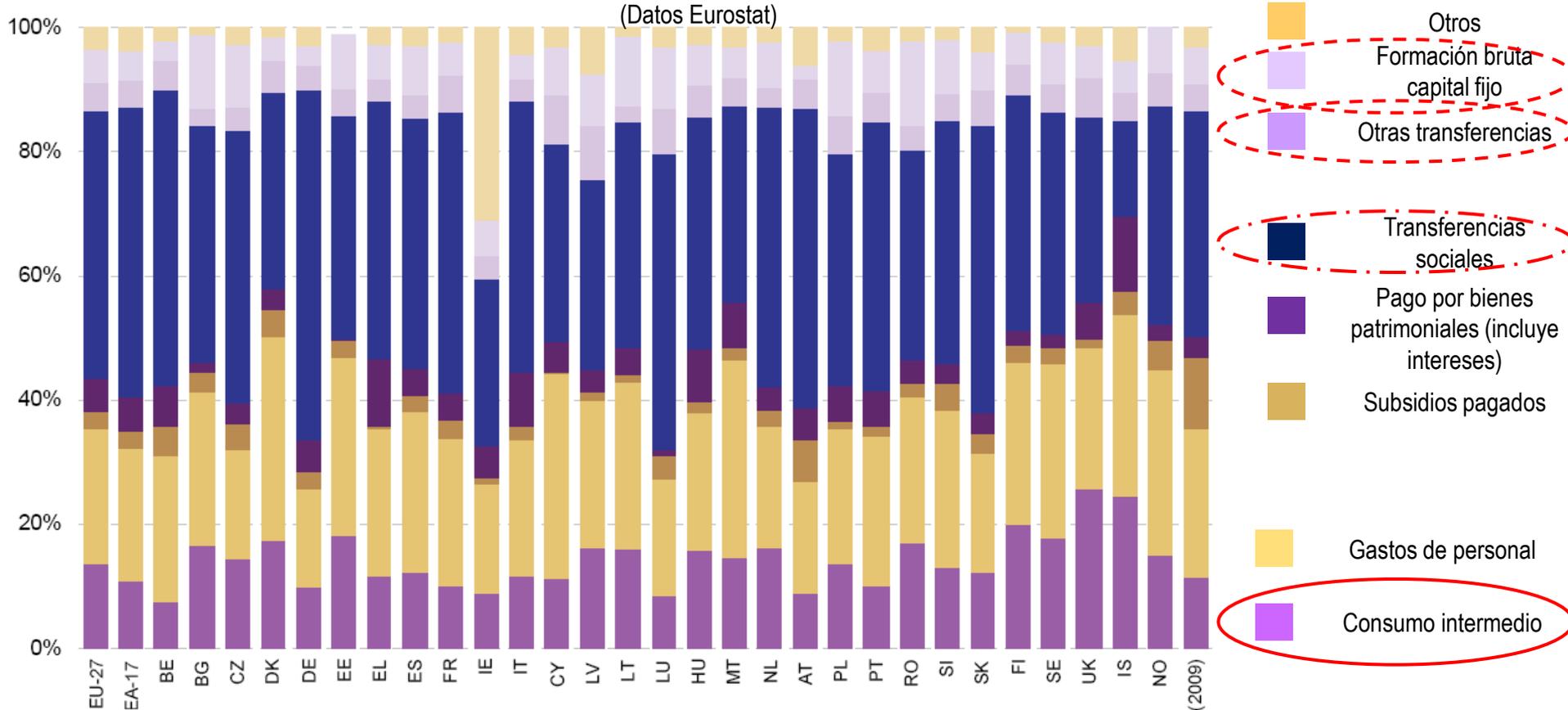
Datos Eurostat



CONTEXTO

Los principales componentes del gasto del gobierno general (transacciones ESA) durante 2010, en porcentaje del gasto total

(Datos Eurostat)



CONTEXTO

“La política es el arte de aplicar en cada época aquella parte del ideal que las circunstancias hacen posible”.

Antonio Cánovas del Castillo

I. Contexto

II. Fundamentos y bases para la aplicación de las cláusulas sociales

III. ¿Qué dice la legislación al respecto? La admisibilidad de las cláusulas sociales

FUNDAMENTOS Y BASES PARA LA APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS SOCIALES

Los **Órganos Gestores** son los máximos responsables de la **ejecución de los proyectos**, es decir, del gasto, por lo que deben cuidar de asegurar una ejecución eficaz y eficiente de las actuaciones cofinanciadas, de modo que se ajusten a los procedimientos establecidos en cada caso, así como a la normativa vigente.

Sistemas de ejecución del gasto principales son:



FUNDAMENTOS Y BASES PARA LA APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS SOCIALES

LA CONTRATACIÓN PÚBLICA Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

❑ La contratación pública **no puede ser considerada sólo como un fin** en si mismo **sino** que debe ser visualizada también como una potestad o **herramienta jurídica al servicio de los poderes públicos** para el cumplimiento efectivo de sus fines o sus políticas públicas.

*“La Administración no está obligada a aceptar el mejor precio, sino la oferta más favorable al interés público”
(Sentencia del Tribunal Supremo del 23 de mayo de 1997)*

1. Ayudar en el cumplimiento de leyes sociales y laborales.
2. Estimular mercados con conciencia social.
3. Demostrar habilidades de gobernanza sensibles a los aspectos sociales.
4. Fomentar la integración.
5. Garantizar gastos públicos más eficaces.

FUNDAMENTOS Y BASES PARA LA APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS SOCIALES

LAS SUBVENCIONES PÚBLICAS Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

❑ Las subvenciones o ayudas, como disposición dineraria desde la Administración Pública a favor de personas públicas o privadas, sin contraprestación directa, **puede tener por objeto** el fomento de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres como una actividad de utilidad pública o interés social de manera directa o por otro lado **establecer un régimen jurídico que favorezca** la igualdad de oportunidades.

Artículo 2. Concepto de subvención

Se entiende por subvención, a los efectos de esta Ley, toda disposición dineraria realizada [...], a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:
[...]

3. Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada **tenga por objeto** el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.”

Artículo 5. Régimen jurídico de las subvenciones.

[...]
2. Las subvenciones que se otorguen por consorcios, mancomunidades u otras personificaciones públicas creadas por varias Administraciones públicas u organismos o entes dependientes de ellas y las subvenciones que deriven de convenios formalizados entre éstas se regularán de acuerdo con lo establecido en el instrumento jurídico de creación o en el propio convenio que, en todo caso, deberán ajustarse a las **disposiciones contenidas en esta Ley**.

(Ley 38/2003, General de Subvenciones)

FUNDAMENTOS Y BASES PARA LA APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS SOCIALES

LOS ASPECTOS SOCIALES DEL GASTO PÚBLICO

El carácter social del objeto de los mismos

Vs

La responsabilidad social de la contratación o subvención

FUNDAMENTOS Y BASES PARA LA APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS SOCIALES

LOS ASPECTOS SOCIALES DEL GASTO PÚBLICO

Objeto del Contrato o Subvención

- Elección del objeto del contrato vinculado a aspectos vinculados a la IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES.
- Elección del producto o servicio resultante. Incidencia Social del Gasto Público.
- Carácter positivo de la acción pública.

Clausulas Sociales en la Contratación o Subvenciones

- Se plasma como un acto de responsabilidad social de los procedimientos de gasto público.
- Determinación de ciertas condiciones vinculantes al gasto público. Influencia en el régimen jurídico del contrato o subvención.
- No supe al resto de medidas a aplicar a favor de la IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES si no que las complementa.

I. Contexto

II. Fundamentos y bases para la aplicación de las cláusulas sociales

III. ¿Qué dice la legislación al respecto? La admisibilidad de las cláusulas sociales

¿QUÉ DICE LA LEGISLACIÓN AL RESPECTO?

Legislación de referencia en materia de contratación y cláusulas

- Directiva 2004/17/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre la coordinación de los procedimientos de adjudicación de contratos en los sectores del agua, de la energía, de los transportes y de los servicios postales.
- Directiva 2004/18/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios.
- Comunicación Interpretativa de la Comisión, de 15 de octubre de 2001, COM (2001), sobre la legislación comunitaria de contratos públicos y las posibilidades de integrar aspectos sociales en dichos contratos.
- Jurisprudencia del Tribunal Superior de Justicia de las Comunidades Europeas.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante LOIEMH).
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

¿QUÉ DICE LA LEGISLACIÓN AL RESPECTO?

MARCO JURIDICO EUROPEO. Contratación

Directiva 2004/17/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre la coordinación de los procedimientos de adjudicación de contratos en los sectores del agua, de la energía, de los transportes y de los servicios postales y

Directiva 2004/18/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios.

Comunicación Interpretativa de la Comisión, de **15 de octubre de 2001, COM (2001)**, sobre la legislación comunitaria de contratos públicos y las posibilidades de integrar aspectos sociales en dichos contratos

Jurisprudencia del **Tribunal Superior de Justicia de las Comunidades Europeas**

¿QUÉ DICE LA LEGISLACIÓN AL RESPECTO?

MARCO JURIDICO NACIONAL. Contratación

Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

¿QUÉ DICE LA LEGISLACIÓN AL RESPECTO?

MARCO JURIDICO AUTONÓMICO. Contratación (algunos ejemplos)

Clausulas de género en los criterios de desempate

Clausulas de género en las obligaciones para los contratistas.

¿QUÉ DICE LA LEGISLACIÓN AL RESPECTO?

Legislación de referencia en materia de subvenciones y clausulas

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante LOIEMH).

Aclarar que en materia de subvenciones no existe una Directiva comunitaria que sirva como referencia en este argumentario legal.

¿QUÉ DICE LA LEGISLACIÓN AL RESPECTO?

MARCO JURIDICO NACIONAL. Subvenciones

Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

¿QUÉ DICE LA LEGISLACIÓN AL RESPECTO?

MARCO JURIDICO AUTONÓMICO. Subvenciones(algunos ejemplos)

Criterios de admisión: prohibiciones

Criterios de concesión



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE SANIDAD, POLÍTICA SOCIAL
E IGUALDAD

SECRETARÍA
DE ESTADO
DE IGUALDAD

INSTITUTO
DE LA MUJER



Unión Europea

Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

"Una manera de hacer Europa"

Muchas gracias por su atención

ASISTENCIA TÉCNICA A LA RED DE POLÍTICAS DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN LOS FONDOS ESTRUCTURALES Y EL FONDO DE COHESIÓN 2007-2013

redigualdadfondos@inmujer.es